

**CONTRATACION PARA “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS POR EL AYUNTAMIENTO”, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1. Justificación. -**

El contrato de Suministro cumple la necesidad de atender las necesidades de suministro de materiales necesarios para la realización de actividades de mantenimiento de infraestructuras y edificaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**2. Objeto del contrato y división en lotes. -**

El objeto del contrato es Suministro de material de construcción para las actividades de mantenimiento de infraestructuras y edificaciones desarrolladas en el ámbito de sus competencias por el Ayuntamiento

El objeto del contrato no se divide en lotes, de acuerdo con el informe suscrito por don Enrique García Santi, Adjunto a la dirección General de Servicios a la Ciudad de 24 de abril de 2024: No resulta conveniente ni necesario por economía y eficiencia administrativa fraccionar el contrato en distintos lotes dado que la amplia variedad de materiales a suministrar y la cantidad que puede necesitarse de cada uno de ellos quedaría restringida y, por tanto, las necesidades municipales a cubrir se verían seriamente perjudicadas de ser realizadas por varios contratistas.

**3. Análisis Económico. -**

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de 121.000,00€.

Dicho presupuesto se desglosa en:

Importe anual estimado del material a suministrar: 84.033,61€ 13% Gastos Generales: 10.924,37€ 6% Beneficio Industrial: 5.042,02€

El presupuesto base de licitación, excluido IVA, es de 100.000,00€.

El precio incluye todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario en los términos contenidos en el PPTP, así como los gastos generales y el beneficio empresarial.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los costes salariales actuales, que respetan, en todo caso, el convenio colectivo de aplicación.

El valor estimado del contrato, considerando el presupuesto base de licitación y las prórrogas posibles previstas en el pliego, queda determinado en la cantidad máxima de 500.000,00€.

**4. Análisis del Procedimiento. -**

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada por superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP) y el precio como único criterio de adjudicación, por concurrir las circunstancias del artículo 145.3f) los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

**5. Plazo de ejecución. -**

La duración inicial del contrato es de 1 año, alcanzando una posible duración total de 5 años, incluidas las posibles prórrogas del mismo.



## 6. Modificación del contrato. -

No se prevé la modificación del contrato con base en el artículo 204 de la LCSP.

## 7. Solvencia económica y técnica. -

En lo que se refiere a la solvencia económica, se ha estimado como más conveniente y siguiendo la directrices del departamento de Intervención, el criterio del patrimonio neto o bien el ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, por considerar que es el más adecuado para garantizar la ejecución sin restringir indebidamente la competencia, debiéndose acreditar que la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad o si fuese inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

En cuanto a la solvencia técnica, se ha previsto de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Se debe acreditar haber realizado suministros en alguno de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato, que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % del presupuesto base de licitación.

## 8. Condición especial de ejecución. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de la condición anteriormente indicada, tendrá el carácter de incumplimiento de obligación esencial del contrato.

**En Las Rozas de Madrid, fechado y firmado electrónicamente al margen**

